





CONTRATO No. 08/2016 (Licitación Pública No. 03/2016) (Resolución de Adjudicación No. 02/2016)

"ADQUISICIÓN DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2016."

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo

del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte







Jctuando en mi

calidad de Representante Legal de la sociedad "VENGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "VENGO, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria de nacionalidad Salvadoreña, del

domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "VENGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "VENGO, S.A. DE C.V", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Rafael Antonio Mayen Girón; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro número TRES MIL DOSCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, el día seis de febrero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que en la CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, consta que la representación legal y el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva conjunta o separadamente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y así mismo en la CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y PRIMEROS ACUERDOS, consta la elección de la administración de la sociedad, habiendo sido electo y Administrador Único para el cargo de Administrador único propietario para el periodo de siete años contados a partir de la Suplente . inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 03/2016, denominado "ADQUISICIÓN DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2016", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración





Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: <u>CLÁUSULA PRIMERA</u>. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a proporcionar el servicio o suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
23	TELA PARA PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL CAE SAN MARTÍN Tela: Tipo Oxford 8550 colores, liso, Ancho 59/60° 65% Poliéster 35% Rayón Pol/Cot	Yarda	78	\$3.20	\$249.60
MONTO	Color: Azul 545 Panton TOTAL IVA INCLUIDO				\$249.60

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO. El/a contratista deberá incluir aquellos suministros necesarios para su confección aunque estos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas en el anexo uno de las bases de licitación cero tres-dos mil dieciséis. El comprobante de recepción será la firma del personal que ha recibido el producto. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 03/2016 "ADQUISICIÓN DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2016". b) La Oferta del "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, c) La resolución de Adjudicación número cero dos/ dos mil dieciséis, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. Para la incorporación del código sinab bastará con un cruce de notas entre el administrador de contrato y el Guardalmacén, sin necesidad de modificación al contrato. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA





DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$249.60). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem precio unitario, precio total facturado, además, De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante cheque a nombre de VENGO, S.A. DE C.V., Correo Electrónico vengoes@gmail.com, Número de





teléfono de contacto: dos tres cuatro siete-tres cero cero extensión tres uno ocho. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo de entrega: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de la siguiente manera: El suministro deberá ser entregado en un periodo de SESENTA DIAS CALENDARIO posteriores a la fecha de distribución del contrato, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: CUARENTA Y CINCO DIAS calendario para que el contratista haya finalizado el embalaje, rotulación e identificación, y para la entrega del suministro al personal y la entrega de su remanente a los almacenes se hará según el cuadro de programa de entrega de prendas en los QUINCE días restantes del plazo. Forma de entrega: El suministro deberá entregarse de forma parcial, las prendas en empague individual, rotuladas con nombre, cargo, unidad y cantidad de prendas. Las entregas se harán directamente por la contratista a los empleados del Fosalud, las fechas para la entrega serán programadas de común acuerdo por la Administradora de contrato y el contratista, a efectos de señalar el lugar día y hora de retiro del suministro por parte de los empleados del Fosalud, en cada uno de los establecimientos del contratista, cada empleado deberá identificarse con su respectivo carné institucional o Documento Único de Identidad, asimismo deberá dejarse constancia de la entrega y de recibido mediante listado de empleados proporcionada por la Administradora de contrato, que deberá contener como mínimo la información siguiente: nombre completo del empleado, Cargo, Número de documento (Carnet o DUI), cantidad y tipo de prenda, firma y fecha de recibido, y los datos generales del proceso, contrato, nombre del contratista, firma de visto bueno de la administradora de contrato. Pasado el periodo de entrega a los empleados, todo aquellos suministros que por alguna razón no fueron entregados por el contratista serán entregados por éste, en coordinación con la Administradora de contrato al Almacén de Suministros Generales. Tanto la entrega del suministro al personal, como la entrega de los remanentes, junto con el stock considerado por cada ítems, se hará según el cuadro de programación de entrega de prendas. La contratista deberá emitir dos facturas, la primera correspondiente a la cantidad de suministros retirados por los empleados en sus instalaciones, de la cual se harán acompañar como anexos los listados de entrega de las prendas, y la segunda, correspondiente a la cantidad de prendas remanentes y a las consideradas como stock por Ítem, que se entregarán en los Almacenes de Suministros Generales. Las actas de recepción se estarán elaborando conforme a las facturas, para el caso de recepción de prendas por el contratista, se realizará entre el contratista y la Administradora de Contrato; para el caso de remanentes y stock





por Îtem en el Almacén, se realizará en coordinación con el contratista, la Administradora de contrato y el Guardalmacén respectivo. Las prendas que no fueron retiradas en las instalaciones del contratista y que se recibirán en el Almacén de suministros generales, deben ir en cajas debidamente rotuladas por regiones y separadas por cargos. Condiciones de entrega: Los suministros deberán ser entregados a cada uno de los empleados en empague individual rotuladas de la siguiente manera: Nombre del empleado; Cargo del empleado; Unidad a la que pertenece el empleado; Tipo y cantidad de prendas a entregar; talla de la prenda; En caso de remanentes a entregar en los almacenes, deberán de considerar la forma de rotulación definida anteriormente y estas deberán de ir en cajas debidamente rotuladas por regiones y separadas por cargos. Lugar de entrega: La entrega de los suministros al personal del FOSALUD se realizara en las instalaciones del contratista, las personas que por alguna razón no retiraron sus prendas en las instalaciones del contratista se remitirán al almacén de suministros generales ubicado en Colonia Las Palmas, calle norma y pasaje Aida número ocho, Ilopango, (a la par del colegio reverendo Juan Bueno). Para la entrega se deberá de tomar en cuenta EL PROGRAMA DE ENTREGA DE PRENDAS establecido en las bases de licitación cero tres dos mil dieciséis. Una vez entregadas las prendas a cada uno de los empleados de FOSALUD y previo a la entrega de las prendas remanentes a los Almacenes del FOSALUD y del stock por ítem, entre el día cincuenta y dos y cincuenta y siete, deberán solicitarse por los empleados y realizarse los cambios necesarios en cuanto a tallas, esto será directamente con el contratista. Posterior a esta fecha, los reclamos por calidad de las prendas deberán ser tramitados por la Administradora del contrato al contratista en el marco de las garantías respectivas. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de CUARENTA Y NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 49.92), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y tendrá vigencia a partir de la distribución del contrato hasta TREINTA DIAS CALENDARIO posteriores a la entrega del suministro. b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y





CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de VEINTICUATRO 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$24.96), de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores la fecha de la primera acta de recepción emitida por la Administradora de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, dicha garantía estará vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, a excepción de la primera garantía la cual podrá constituirse mediante cheque certificado. Las garantías deberán presentarse con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Silvia Esmeralda Padilla de Arévalo, Colaborador de Recursos Humanos de FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 03/2016, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLAUSULA** OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: será la Administradora de Contrato y el Contratista, a quien le corresponderá la elaboración y firma del acta de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, dicha acta de Recepción contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Contratista recibirá un Acta de recepción satisfactoria del servicio por parte de la Administradora de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista, siendo este último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no





exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. CLÁUSULA **DÉCIMA SEGUNDA.** CONFIDENCIALIDAD: EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente





indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Publica Número 03/2016, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La





mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la





prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato gueda sometido en todo a la LACAP. RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Salvador, aplicables a este **NOTIFICACIONES** COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Primera calle Poniente y onceava Avenida Norte, primer nivel, Edificio Depósito de Telas, San Salvador. Teléfono de contacto dos tres cuatro siete-tres cero cero cero extensión tres uno ocho. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante "Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)"

"Contratante"

vengo S.A. de C.V."
"Contratista"

VENGO, S.A. DE C.V.